

na de muerte, cuando se confina á una persona á un clima mortífero, á un punto sin recursos, y un estado de salud quebrantada? y esto es sin tener en cuenta la miseria y desolacion á que quedan reducidas las familias. Yo apelo al testimonio concienzudo de los mexicanos que por su desgracia hayan experimentado los padecimientos del destierro, y el recuerdo de otros que no pudiendo sobreponerse á ellos, sucumbieron muy lejos de sus familias.

Otra de las garantías que se suspende es la contenida en el art. 27 que dice: "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino es por causa de utilidad pública y previa indemnizacion."

Supuesto lo que dejo asentado, respecto de las anteriores, tampoco veo una necesidad para que se suspenda ésta, y noto que es otro de los puntos en que las comisiones se han separado de las bases generales. Dice la segunda: "Que solo se suspenderian en su totalidad aquellas garantías cuya observancia fuese un notorio obstáculo para el restablecimiento del orden público."

¿En qué puede perjudicar á éste el respeto y conservacion de la propiedad? ¿De qué manera puede alterar la paz pública el libre uso y aprovechamiento de esa misma propiedad? Confieso, señor, que no lo comprendo. Porque si se quiere que ademas de la pena de destierro ó confiscacion, se pueda ocupar la propiedad sin la prévia indemnizacion, y á título de utilidad pública que califique el ejecutivo, resultará indudablemente, que á muchos mexicanos simultáneamente se les destierre y se les ocupe su propiedad, y esto es el principio de disolucion. Si el congreso llega á hacerlo, obrará diametralmente opuesto á su verdadera mision, que es procurar en todo el bien del país.

Someramente he expuesto los fundamentos que me asisten, para no estar de acuerdo con el dictámen de las comisiones unidas, en punto á las garantías de que he hablado, dejando su desarrollo al ilustrado criterio de la cámara; y por lo mismo, concluyo este desaliñado razonamiento, suplicando á los miembros que la componen, se sirvan suprimir de su proyecto de ley los artículos 39, 49, 59 y 69, y lo relativo del primero, en la parte que suspende la garantía consignada en el art. 99 de la constitucion; y caso de que no lo tuvieren á bien, pido al soberano congreso, á nombre de los pueblos que representan, se sirva declarar sin lugar á votar

el citado proyecto, y que vuelva á las comisiones para su reforma.—*Miguel Barba.*

DISCURSO

del Sr. Mendez, diputado por Guanajuato, pronunciado en la discusion del dictámen sobre suspension de garantías.

Señor: Cuando el código constituyente ha consignado las garantías individuales; cuando guiado por un espíritu eminentemente democrático, ha querido que los ciudadanos estén libres de todo peligro de vejacion de parte del poder público, es una obligacion severa para los representantes del pueblo, el llevar á cabo las disposiciones constitutivas y conceder á todos las garantías y los derechos que en ella se consignan. Solo motivos extraordinarios y poderosos, solo exigencias imperiosas, solo la necesidad de salvar al país, puede autorizar á los representantes de él, á conculcar las disposiciones fundamentales y suspender el goce de ciertos derechos, de ciertas garantías, que el corazón con su sublime instinto aprecia tanto como su propia existencia.

El dictámen presentado por las comisiones unidas de puntos constitucionales y gubernacion, suspende en su totalidad derechos sagrados, y da al ejecutivo una ingerencia que puede degenerar en opresora de los individuos; preciso es examinar si la situacion actual del país, si los esfuerzos de la reaccion sean de tanta magnitud que exijan medidas extraordinarias, y sacrificios tan costosos como los que se notan en el dictámen á que me refiero. Propondré, pues, las cuestiones que ocurren en virtud de él, de la manera mas sencilla y clara que sea posible.

¿Es tal la situacion actual del país, que exija irremisiblemente la suspension de garantías que consultan las comisiones, ó puede salvarse sin ese sacrificio?

Suponiendo que haya esa exigencia en la situacion, ¿inspira garantías la conducta del gobierno, para creer que hará el uso conveniente de las facultades con que se le autoriza para reprimir severamente á la reaccion? ¿No resultarán males de inmensa trascendencia en los principios y en los hechos, de la concesion de esas facultades?

Es una verdad, por desgracia, que la situacion actual de México es inquieta, azarosa; que los reaccionarios se mueven sin cesar, procuran infundir la desconfianza y el desaliento en los espíritus; que forjan á cada paso, auxiliados de unos cuantos bandi-

dos, motines, sediciones, y aun atacan alguna vez, gritando religion y fueros, las poblaciones pequeñas ó indefensas; es una verdad, que la paz no se ha conquistado aún en toda la faz de la república, y que tiene el gobierno que estar alerta para frustrar los proyectos de los enemigos de la libertad; pero es á la vez una verdad, que por mas que se abulten estos peligros, que por grandes que se supongan las influencias y poder oculto de los reaccionarios, hoy no es el peligro, sino una sombra de lo que fué, ceniza humeante de una hoguera que se apagó. Porque es necesario no equivocarnos, no exarar; es necesario no contemplar los sucesos con asustadizo corazón. El que ha visto las dos épocas de terrible conflagracion en Puebla, en que la reaccion dirigida por jefes inteligentes y apoyada en formidables fuerzas, alzó atrevida la cabeza y puso en grave conflicto á la república, haciendo vacilar al gobierno y llenando de esperanzas á todos los rebeldes: el que oyó la grita tumultuaria que soldados pérfidos y tráfugas alzaron en S. Luis Potosí, y cuyos ecos alarmaron los ánimos con sérios y fundados temores; el que escuchó el cañoneo de la Magdalena y de Bernal, y vió á los heroicos soldados defensores del orden y del gobierno, fatigados por larga lucha, superar á pesar de eso, increíbles obstáculos y vencer la obstinada resistencia que la desesperacion inspiraba á los vencidos; el que contempló la terrible pugna moral provocada por los anatemas de los prelados á la hora del juramento de la constitucion, que atacando á este código de una manera traidora é hipócrita, ponía en conflicto á las conciencias, en angustia á los ánimos, y los precisaba á pasar por una terrible prueba, en la que á pesar de arraigadas preocupaciones, salió triunfante el gobierno; el que ha visto todo esto, así como los constantes esfuerzos de la reaccion para recobrar su antigua fuerza, y que cada dia revela mas y mas su impotencia, podrá creer, podrá convencerse, de que hoy el peligro es de tamaña magnitud, que no es bastante el orden constitucional, y que es indispensable la continuacion de la dictadura. Para perseguir y castigar unas cuantas gavillas de ladrones y facinerosos, ¿son precisas las facultades omnímodas? ¿En qué país no hay bandidos? Y ¿no seria hasta ridículo, que por ellos se declarasen en peligro extremo, y conculcasen sus instituciones sobretesto de salvar á la nacion?

Cuando toda la república ansía por salir

del estado peligroso de la dictadura y entrar en el orden constitucional; cuando se han visto los nobles esfuerzos de los liberales para constituirse conforme á la carta fundamental, superando obstáculos de toda especie, ¿será preciso volver á la dictadura, dejar burladas esas esperanzas ó inutilizados esos esfuerzos?

Mientras exista en México el partido conservador; mientras haya algunos fanáticos en su seno, no cesarán de maquinarse y fraguar conspiraciones por mas que la experiencia les enseñe la inutilidad de sus esfuerzos; porque no es la esperanza del triunfo la que los anima, sino la sed de venganza, del furor; quieren vengarse á la manera del mosquito, no para causar la muerte, sino para incomodar, para mortificar..... y entonces ¿cuándo entraremos en el orden constitucional? ¿Cuándo cesará el absolutismo? Será preciso continuarlo de una manera indefinida, larga, de muchos años, para que echando hondas raíces con la perpetuidad, se enseñoree de la república, la haga su esclava, y no la permita volver al orden natural, sino despues de costosos sacrificios y nuevas luchas y desastres. Porque sabida es la tendencia del poder absoluto á perpetuarse: la historia nos abruma con mil ejemplos, con repetidas lecciones. Y poco importa que el dictador sea cruel ó bondadoso, sanguinario ó generoso, maléfico ó bienhechor. Desde Sila hasta Napoleon, en todos los países, en diversas épocas, con circunstancias no solo distintas sino contrarias, con variedad de exigencias, siempre las tendencias del poder absoluto han sido las mismas, iguales, uniformes, y todas consignadas en esta idea «la perpetuidad.» ¿Queremos, á pesar de tantas lecciones, exponer á nuestra patria á una posibilidad, que aunque remota, si se quiere, siempre es terrible y amenazadora, siempre abriga colosales alarmas para los corazones republicanos? Y al decir esto no inculpo, no reprocho á nadie; no me refiero á las personas, sino á los principios, á la experiencia, á los hechos que la historia nos presenta para guiarnos, para alumbrarnos el porvenir y suplir un poco á la ignorancia profunda en que nos encontramos respecto de los sucesos futuros.

Hay momentos de duda en que el corazón agitado vacila y teme, y en que sacrifica parte de sus inclinaciones ó deseos para evitar el mal que le amenaza. Tal ha sido la época pasada. Los mexicanos todos hemos comprendido que era preciso un poder absoluto,

unitario, que salvase á la nacion en su crisis, y la condujese en su peligrosa transicion hasta colocarla en el sendero constitucional; y aunque cansados de la dictadura oprobiosa del farsante de Guadalupe, de la alteza degradada, aceptamos gustosos una nueva dictadura, hija del renacimiento de la libertad, y necesaria para consolidar su establecimiento.

Mas esa época pasó. Pasó, por mas que se diga otra cosa: pasó, aunque el halago del poder nos asegure lo contrario: pasó, por mas que los espíritus tímidos crean ver peligros por todas partes: pasó, en fin, pues lo estamos palpando, lo estamos viendo; es un hecho notorio y en el que no cabe la menor duda.

Compárese, sino la época actual con la trascurrida desde la fuga cobarde de Santa-Anna, y se verá cuan afianzados están los principios liberales, cuan desarraigadas las preocupaciones, cuan aventajada la causa liberal y debilitada la reaccion. Entonces el clero y el ejército unian su formidable influencia en sosten de sus fueros contra los progresistas, que pugnaban llenos de celo contra los dos colosos de riqueza y fuerza; hoy estos colosos están separados, están divididos, están en pugna: el juramento de la constitucion, prohibido por el uno, prestado por el otro, los ha colocado en oposicion abierta. Entonces el partido clerical marchaba unido, uniforme, como invencible falange, mientras reinaba la mas confusa division en los liberales; hoy estos caminan de acuerdo, en tanto que el partido contrario se ve agitado por una division completa de ideas y de principios que lo ponen en evidencia y desprestigian; aquí un obispo niega la entrada al templo al poder civil, allá se le admite, mas lejos se hace partícipe de las ceremonias religiosas; ya se oye la voz de los pastores preñada de anatemas contra los juramentados; ya se escucha la de algunos venerables eclesiásticos, desconociendo las prohibiciones de aquellos, y llamándolas con razon injustas y abusivas; aquí un cura rasga colérico, lleno de santo celo, la ley de obvenciones; allá otro párroco, obediente y desinteresado, sumiso, acepta el mandato de la autoridad. Entonces bastaba que cualquiera gritara "viva la religion" para que en masa se levantaran los imbéciles fanáticos á sostener la defecion y el desórden; hoy en vano se toca entredicho aun en las poblaciones dominadas por el clero, pues permanecen tranquilas é indiferentes, con men-

gua de sus ineptos alborotadores. Entonces, en fin, la reaccion producía terribles conmociones, disponia de numerosas tropas, contaba con jefes hábiles, inteligentes y de prestigio, y parodiaba un poco la imagen de la guerra civil, hasta engañar á un inocente prelado; hoy no puede, sino agotando todos sus esfuerzos, promover ridículos motines; no cuenta sino con unas cuantas gavillas de ladrones, presididas por aventureros sin honor y sin nombre, y no solo imita, sino que realmente ha venido á reducirse á una especulacion de bandidos, á quienes es preciso exterminar para salvar la vida, el honor y la propiedad de los habitantes de las rancherías ó pueblos pequeños, teatros de sus hazañas. Y siendo tan desprezable el enemigo, que aun los mismos reaccionarios de buena fé y de principios de honor, se avergüenzan de tenerlo por apoyo, ¿será posible que el gobierno lo honre hasta el grado de crear indispensables las autorizaciones extraordinarias, para perseguirlo y acabarlo, cuando con una poca de severidad y una fuerza bien organizada de policia, es bastante para volverlo al órden é imponerle el castigo que merece?

Es triste ver que lo que en otros países sería considerado con el mas alto desprecio por la autoridad, las gavillas de ladrones, aquí se ha visto como un mal tan grave, que es preciso salvar el órden constitucional para darle término!

Veamos, señor, si la conducta del gobierno inspira garantías para creer que investido como se pretende, de las facultades extraordinarias, obrará con energía y severidad contra los enemigos de la libertad, hasta imponerles y hacerles volver á la obediencia.

Antes de tratar este punto, séame permitido protestar, que no me guía el espíritu de personalidad ó aversion contra el Sr. Comonfort: todo lo contrario, como mexicano, siempre existirá en mi pecho la gratitud por los grandes servicios que ha prestado á mi patria; como hombre veo en él un corazon generoso, que si perjudica al mandatario, hace mas digno, mas virtuoso al individuo en sus cualidades personales. Digo esto, para que no se traduzcan mis ideas de otro modo, que como la expresion de los sentimientos patrióticos que animan mi pecho, y como el cumplimiento de un deber, como representante del pueblo que me obliga á tratar la presente cuestion.

Entro, pues, en materia.

Es un hecho innegable que la conducta

del gobierno para con los trastornadores del órden público no ha sido solamente generosa sino que ha rayado en débil: que con sus frecuentes complacencias, sus inoportunos perdones para con hombres que merecian el mas severo castigo, ha dado muchas veces alas á la reaccion, quitando todo el temor de la pena para con los culpables; que estos, con un fingido arrepentimiento han conseguido no solo evitar la pena, sino quedar en plena libertad para aprovecharse de ella y volver á traicionar y rebelarse. ¿Qué se hizo con los culpables de Puebla, con la multitud de jefes y oficiales que cometieron una villana defecion? Muchos de ellos sirven todavia en las filas del ejército y se encuentran en la posibilidad de cometer nuevas faltas. ¿Qué se hizo con los cabecillas de San Luis Potosí? Dejarlos impunes sin el condigno castigo. Yo ví hace poco tiempo al cabecilla Othon en la capital de Guanajuato rodeado de clérigos y reaccionarios, que le formaban numerosa corte. Y en esta ciudad se han visto otros muchos libres y sin castigo, hasta aprovechar nueva oportunidad de levantarse é irse á reunir con las gavillas de revoltosos.

Mas la clemencia excesiva del gobierno se ha ejercido simplemente con estos rebeldes. Ha habido otros que sin mas armas que la pluma, sin mas ejército que su influencia, han puesto en agitacion los ánimos, se han rebelado hipócritamente en nombre de la santa Iglesia, en contra del gobierno temporal; lo han arrojado indignamente del templo, han causado motines y desórdenes, han fomentado la reaccion y no han perdonado medio para desprestigiarlo y minar su existencia: hablo de los prelados eclesiásticos, de los pastores, de los ministros de paz y caridad, convertidos en jefes de partido y atizadores de la guerra civil. Todos hemos presenciado sus esfuerzos para levantar las conciencias contra el poder civil; hemos visto que en vano la razon ha venido con lucidísima claridad á probar á todo el mundo la injusticia del proceder de aquellos, pues no quieren oír y solo contestan con amenazas y anatemas; hemos visto que una ley tan justa, tan humanitaria, tan conforme con la cristiana caridad, como la de obvenciones parroquiales, ha sido desconocida, desobedecida por los obispos, sin que estos hayan sufrido el menor castigo por su desobediencia; sin que se hayan tomado medidas de ninguna clase para volverlos á la obediencia; sin que el gobierno haya tomado medida alguna

para hacer respetar y cesar de ser el ludibrio de la autoridad episcopal, que impunemente maquina en público y sin recato contra lo temporal.

Y un gobierno tan débil; un gobierno que en los dos años de absolutismo no ha podido, no se ha encontrado capaz de sofocar á la reaccion con severos escarmientos; un gobierno cuya exagerada lenidad ha alentado á los revoltosos, garantizándoles la impunidad; un gobierno que no ha marchado de frente, que quiere contemporizar con todos los partidos, halagar todas las opiniones, todos los gustos, quiere hoy nueva investidura de poder? ¿para qué, señor? ¿para seguir como hasta aquí? ¿para continuar alentando á la reaccion? ¿para prolongar en el país el estado de conflicto, de duda, de vaiven, que la falta de severidad al ejecutivo le ha acarreado? O ¿cómo es que hasta ahora que se le ha acabado el poder absoluto, ha pensado el gobierno obrar con severidad, rectitud y justicia? ¿Cómo no abandonó de antemano el sistema de lenidad que ha seguido?

Yo pregunto, ¿hay datos para juzgar que el gobierno adquiera la energía que hasta hoy le ha faltado, que abandone la marcha dudosa que ha seguido para caminar con resolucion, con valor y sin rémoras en la senda del progreso? ¿hay motivos de esperanza para que abandone ese sistema y sea lo que debe ser, para alcanzar la seguridad de su propia existencia y la pacificacion del país? Yo no los veo; veo todo lo contrario.

Apenas se instala el primer congreso constitucional; apenas vá á comenzar la época en que debe regir el nuevo código; lo primero que hace el gobierno, el primer paso que dá es manifestar su desaliento, ver la carta fundamental como fuente de inmensos males; proponer como una exigencia imperiosa á su reforma, y predecir que se vá á trastornar el órden, siempre que esto no se haga. ¿Qué más podia apetecer el partido conservador? ¿Qué más puede ofrecer el moderado? ¿Y cuando es tiempo de probar á nuestros contrarios que somos capaces de sostener nuestra constitucion, por más defectos que contenga, por más reformas que necesite, por más enemistades que provoque; cuando debemos suspender las reformas para hacerlas cuando no aparezcan concesiones tímidas, sino variaciones dictadas por la razon y el convencimiento, ¿se nos presenta el gobierno desalentado, sin fé en las instituciones, sin esperanza en el porvenir, sin amor á los principios liberales? Sin fé, sin

esperanza, sin adhesión, nada pueden los individuos, nada las sociedades, y perecerán sin remedio los gobiernos, ¿qué más? la misma causa de la democracia cesará de existir sobre la faz de la tierra.

Y siendo tales los auspicios con que se nos presenta el gobierno, ¿podemos esperar algo de él? ¿podemos esperar que marchará de frente, arrollando los obstáculos y haciendo doblar la cerviz á los malcontentos ante las ideas de libertad, de civilización y de progreso social? Yo nada espero del que tranza con todo el mundo, del que quiera conciliar intereses inconciliables. El sistema del justo medio es el peor de todos, el de mas fatales resultados, el que sujeta al mediador al desprecio de los mismos á quienes conciliar intenta.

Examinaré ahora el tercer punto que me he propuesto.

¿Resultarian males de inmensa trascendencia en los principios y en los hechos de la concesion que se consulta?

Evidentemente sí. En los principios; porque seríamos inconsecuentes con nosotros mismos; porque nos suicidaríamos moralmente; porque reduciríamos á la nulidad al cuerpo legislativo en el momento de su nacimiento; porque nosotros mismos conculcaríamos el orden y nos declararíamos revolucionarios puesto, que aun cuando no consignásemos la idea revolucionaria con palabras claras, si la realizaríamos de hecho, convirtiendo este cuerpo en reformante, siendo así que si nos toca reformar la constitucion, no es este nuestro principal objeto, no es mas que una facultad accidental, de que con prudencia suma debemos usar, cuando la experiencia exija la reforma, no cuando esta sea pedida por pronósticos mas ó menos fundados, más ó menos racionales. No se nos ha confiado el poder de constituir al país, sino de dictar leyes arregladas á la constitucion expedida, y si podemos reformar esta, es bajo de ciertas reglas y siempre bajo su régimen. Pero suspender los efectos de la constitucion, tomar como principal y única tarea su reforma porque lo pidan los descontentos, es faltar á nuestro deber, faltar á la confianza que el pueblo ha depositado en nosotros y dejar burladas las promesas de la revolucion de Ayutla.

Inútil me parece extenderme en esta materia, y más cuando la reflexión que voy á hacer apoya las anteriores.

¿Qué sería del código constituyente si antes de poner en práctica sus disposiciones, y

de hacer gozar á los ciudadanos de las garantías que concede, lo declaramos incapaz de asegurar la paz, inútil para hacer feliz á la nacion, inoportuno para la época, defectuoso en su esencia y origen de discordias y guerra civil? ¿Qué sería de la constitucion si apenas salida de las manos del legislador la relegamos al archivo empolvado de leyes que no se pueden poner en práctica, y que solo son como documentos históricos de la legislación? ¿qué sería de ella si cruzando mejor época que la en que fué expedida, decidimos que es imposible consolidar la paz y castigar á los criminales con sus disposiciones, y que es preciso apelar á una medida extrema? ¿No será esta una condenacion, un reproche al congreso constituyente, que entre tantos azares tuvo el valor y la constancia necesaria para cumplir con su difícil misión? ¿Y estas declaraciones terminantes las haremos con un hecho que habla mas alto que toda palabra humana, con un decreto que es un mentís al pasado?

Si en esto no se vé un abismo de males, de inconsecuencias y contrapincipios, yo no sé donde se podrá ver.

Resulta de lo expuesto anteriormente; primero, que la suspension de garantías no es absolutamente necesaria para salvar el país, segundo, que la conducta pasada y presente del gobierno no puede inspirar confianza para creer que obrará en lo sucesivo con energía contra la reaccion; y tercero que de esta suspension resultarán males de inmensa trascendencia, que echarán por tierra la constitucion y nulificarán el cuerpo legislativo en su nacimiento.

Con tan graves defectos, el dictámen de las comisiones que se discute no puede aceptarse de ninguna manera, y por lo mismo espero que la cámara se servirá declararlo sin lugar á votar.

INICIATIVA

que la legislatura del Estado de Guanajuato dirige al soberano congreso general de la Union, consignada en las proposiciones siguientes:

1ª Se conceden al supremo poder ejecutivo, facultades extraordinarias para la conservacion del orden y para la defensa de las instituciones que rigen á la república.

2ª Se excita al mismo poder para que deponiendo todo sistema de lenidad, depliegue todo el rigor de la ley contra los perturbadores del orden.

3ª Económica.—Esta iniciativa se dirigirá á las legislaturas de los Estados á fin de que la secunden si lo estiman conveniente.

Salon de sesiones del honorable congreso del Estado. Guanajuato, 23 de Setiembre de 1857.—Benito Herrera, vice-presidente.—Remigio Ibañez, diputado secretario.

—Jesus Guerrero, diputado secretario.—Es copia. Guanajuato, 25 de Setiembre de 1857.—Remigio Ibañez, diputado secretario.—Jesus Guerrero, diputado secretario.

Es copia. Secretaría del gobierno de Guanajuato. Setiembre 25 de 1857.—Por indisposicion del señor secretario, Jesus Maria Jimenez.

CIRCULAR Y DECRETO SOBRE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Acompaño á V. E. el decreto en que se concede al Exmo. Sr. presidente de la república la amplia autorizacion para proveer á la defensa de la independencia nacional, para restablecer la paz pública y para sostener las instituciones que nos rigen. Al calce de este decreto verá V. E. las prevenciones y declaraciones que en junta de ministros ha acordado S. E. por ahora, respecto de ejercicio de las garantías mandadas suspender, reservándose la facultad de dar los reglamentos y órdenes que las circunstancias demanden, en cuanto á la suspension de las demas garantías de que trata el citado decreto; pues, aunque pudiera, en uso de la amplia facultad que se le concede, dictar desde luego esas medidas, no es su ánimo que este mal que la presente situacion hace inevitable, se sufra en toda la república, sino únicamente en aquellos Estados en que se subvierta el orden público, ó se desobedezca á la autoridad suprema, y sea necesario emplear la accion pronta y enérgica de la autoridad, para restablecer la paz y el imperio de las leyes.

Aquí terminaria esta nota que no debiera tener otro carácter que el de una simple comunicacion del decreto adjunto; pero como al revestirse al poder ejecutivo de la nacion de las amplias facultades de que se trata, los enemigos del orden han difundido la alarma en la sociedad juzgando desfavorablemente del uso que pudiera hacer el gobier-

no de aquella autorizacion, creo de mi deber consignar de una manera franca y explícita para rectificar la opinion, que el gobierno usará de las amplias facultades que se le han concedido para restablecer la paz, para sostener las instituciones, y para proveer á la defensa de la independencia nacional, y procurará hacerlo en los casos en que sea absolutamente indispensable obrar con rapidez y energia. Por lo demas, cuidaré de que se conserven ileas las garantías que la constitucion y las leyes otorgan al hombre y al ciudadano, usando de los medios que la ley concede á la autoridad para este fin.

Como que el gobierno tiene la misión muy importante de vigilar por la conservacion de la paz y de las garantías individuales, las medidas que dictare, ya en uso de las facultades amplias que tiene, ó bien en el de las ordinarias que le dan las leyes, tenderán exclusivamente á este objeto, y para que ellas no sean ilusorias será inflexible y enérgico en su ejecucion, haciendo que el criminal sufra irremisiblemente la pena que merezca. Guiado de este sano propósito, está seguro de que los pueblos le prestarán su apoyo, y V. E. su eficaz cooperacion cuidando á la par del mas exacto cumplimiento de las medidas extraordinarias, cuya ejecucion se le encomienda.

El gobierno que se afana por la consolidacion del sistema constitucional y por el bienestar y prosperidad de los Estados, no teme los esfuerzos de los raccionarios. Fiado en la justicia de la causa que defiende, se lisonjea con la esperanza de que pronto logrará el restablecimiento de la paz, para deponer ante la representacion nacional el poder extraordinario que se le ha confiado, pues su mayor gloria la hace consistir en gobernar constitucionalmente y con arreglo á las leyes, sin perjuicio de iniciar las reformas que estime convenientes sobre algunos artículos de la constitucion.

Lo comunico á V. E. de órden del Exmo. Sr. presidente de la república para su inteligencia, y á fin de que dando á esta nota la publicidad debida, coopere por su parte á restablecer la paz y la confianza pública en la nacion.

Dios y libertad. México, Noviembre 5 de 1857.—Juarez.

Ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.—El Exmo. Sr. presidente de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Ignacio Comonfort, presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella sabed:

Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El congreso constitucional de los Estados Unidos mexicanos, de conformidad con lo que previene el art. 29 de la constitucion, ha tenido á bien decretar lo siguiente

Artículo único. Se aprueba el acuerdo presentado por el ejecutivo de la Union, que dice á la letra: "Para proveer al restablecimiento del orden público, á la defensa de la independencia y de las instituciones, se suspenden desde la publicacion de la presente ley, hasta el 30 de Abril próximo venidero, las garantías consignadas en los artículos 7, 9, 10, 11, 1ª parte del 13, 16, 1ª y 2ª parte del 19, 21 y 26 de la constitucion.

El ejecutivo dictará los reglamentos y órdenes relativas á dicha suspension en todos los casos en que debe tener efecto.

Lo tendrá entendido el ejecutivo, y cuidará tenga su mas exacto cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones del congreso de la Union, á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Joaquin Ruiz*, diputado presidente.—*Miguel Blanco*, diputado secretario.—*José Antonio Cisneros*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda. Palacio del gobierno general en México, á 3 de Noviembre de 1857.—*Ignacio Comonfort*.—Al C. Manuel Ruiz, secretario de Estado y del despacho de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.

Y lo inserto á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes, bajo el concepto de que el Exmo. Sr. presidente de la república, ha acordado en consejo de ministros, las prevenciones siguientes:

1ª La libertad de imprenta se sujetará por ahora á la ley de 28 de Diciembre de 1855; mas respecto de escritos que directa ó indirectamente, afecten la independencia nacional, las instituciones ó el orden público, el gobierno podrá prevenir el fallo judicial, imponiendo á los autores ó impresores una multa que no pase de mil pesos. En defecto de la multa y de bienes en que hacerla efectiva, se impondrá la pena de prision solitaria ó confinamiento hasta por seis meses. Los gobernadores de los Estados podrán aplicar las mismas penas; pero en el caso de

confinamiento, darán cuenta al gobierno general para que designe el lugar, quedando entretanto el reo asegurado competentemente.

2ª La ampliacion de la autoridad que se concede al gobierno por la suspension de la garantía establecida en el art. 21 de la constitucion, se ejercerá solamente con los reos de algun delito político cuando no se hubieren consignado á los tribunales. El gobierno en virtud de esta autorizacion, podrá imponer las penas de reclusion, confinamiento ó destierro hasta por un año.

3ª Los tribunales federales que conozcan de los delitos políticos se avocarán el conocimiento de los delitos comunes que hayan cometido, ó cometieren durante el juicio, los reos á quienes juzguen. Los jueces al sentenciar estas causas aplicarán la pena mayor que corresponda, inclusive la de muerte, siempre que la establezcan las leyes y la autorice el art. 23 de la constitucion.

4ª En los delitos políticos y en los comunes de que conozca acumulativamente, segun lo dispuesto en la prevencion anterior, no es admisible el recurso de indulto. En consecuencia las autoridades judiciales y políticas á quienes corresponda, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que la pena se ejecute irremisiblemente.

5ª Solamente el gobierno general podrá dictar providencias sobre los puntos relativos á las garantías individuales no comprendidos en las prevenciones anteriores.

México, Noviembre 5 de 1857.—*Ruiz*.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—El Excelentísimo Sr. presidente de la república, se ha servido dirijirme el decreto siguiente:

Ignacio Comonfort presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso de la Union ha decretado lo que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos mexicanos, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Con el fin de proveer á la conservacion de las actuales instituciones, á la defensa de la independencia nacional, y al restablecimiento del orden público, se autoriza al ejecutivo:

I. Para proporcionarse extraordinariamente y con el menor gravámen posible hasta la cantidad de seis millones de pesos, afec-

tando á su pago la parte libre del producto de las rentas federales, y dictar las medidas necesarias para regularizar la percepcion de dichas rentas, sin que por esto se entienda que pueda arrendarlas. De los seis millones uno será dedicado exclusivamente á impedir las incursiones de los bárbaros y la guerra de castas en los Estados que la sufren; quedando á cargo del ejecutivo distribuir proporcionalmente á cada uno de dichos Estados, la parte que le corresponde del millon enunciado.

II. Para arreglar la deuda flotante procedente de contratos, sin que por estos arreglos pueda aumentar el monto de dicha deuda.

III. Para disponer hasta de veinte mil hombres de la guardia nacional de los Estados y Distrito Federal, cuidando de emplearla de la manera menos gravosa, segun las exigencias del servicio público, y señalando á cada Estado lo que le corresponde.

IV. Para situar las fuerzas en las poblaciones en que á su juicio fuese necesario, á fin de atender á la defensa de la independencia y conservacion de la paz pública.

V. Para que el presidente pueda, cuando lo estime necesario, separarse del lugar de la residencia de los supremos poderes.

Art. 2º Las resoluciones de gravedad que se tomen en virtud de estas autorizaciones, serán acordadas en consejo de ministros.

Art. 3º Desde el dia de la publicacion de esta ley, el gobierno abrirá nueva cuenta para todos los ramos de recaudacion é inversion de los caudales de la federacion.

Art. 4º Estas autorizaciones durarán desde la publicacion de la presente ley, hasta el treinta de Abril próximo venidero, en que el ejecutivo dará cuenta al congreso del uso que hubiese hecho de ellas.

Art. 5º La falta de obediencia pronta y eficaz por parte de cualesquiera autoridades á las órdenes que el gobierno dictare dentro de la órbita de estas autorizaciones, será un motivo de responsabilidad, que se hará efectiva de toda preferencia con arreglo á las leyes.

Lo tendrá entendido el ejecutivo, y cuidará de su cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones del congreso de la Union, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—*Joaquin Ruiz*, diputado presidente.—*Miguel Blanco*, diputado secretario.—*José Antonio Cisneros*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—*Ignacio Comonfort*.—Al C. Benito Juarez, ministro de gobernacion.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Noviembre 6 de 1857.—*Juarez*.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1857.

Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).

Estuvieron presentes, á las doce, los señores Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Angulo, Avila (D. Tomas), Avila (D. José María), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Bello Garcia, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cujiga, Calderon (D. Estéban), Camarena, Casaldueño, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis], Cruz [D. José María], Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez [D. Feliciano], Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez [D. Abraham], Jáuregui, Larios, Lopez [D. Leocadio], Martinez de la Cencha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Nuffez, Palacios [D. Jesus María], Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas (D. Jesus), Rodriguez, Roman, Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Sierra, Solana, Valljo, Varela, Vega, Verástegui, Villalobos, Villavicencio, Viniegra, Zamacoña y Zubia.

Se completó el número despues de las doce, con los señores Alcaraz, Alvarez, Baz [D. José Valente], Calderon (D. José M.) Cano, Castillo Velasco, Echaiz, Escalante, Flores [D. Sabino], Lopez [D. Vicente], Moreno (D. José de la Luz), Ortega, Siliceo, Velazquez, Villa, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Zeron, y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior; se dió cuenta con los oficios siguientes.